

doble discriminación horaria para su aplicación a la tarifa 2.0 y posteriormente por las Ordenes ministeriales de 1 de agosto y 20 de noviembre de 1984 se amplió a los equipos de los suministros a Ayuntamientos.

El estudio económico adjunto está basado en la aplicación del 1,25 % mensual, establecido en el Real Decreto de 18 de julio de 1984, aplicado sobre el precio a mayoristas con lo cual las empresas deben cubrir el coste del equipo y los gastos de mantenimiento y reposición del mismo.

Para los contadores ya instalados actualmente, por criterios de uniformidad tarifaria, se mantiene el mismo alquiler ya que el precio actual de los equipos nuevos viene a ser coincidente con el precio de adquisición del equipo actualizado al momento presente, mediante el índice de inflación. A más abundamiento, este precio será el de reposición del equipo si sufre avería o se cambian las características del suministro.

No obstante, para que el ajuste de las tarifas de alquiler actuales a las nuevas no sea tan brusca se ha establecido un periodo transitorio durante el cual los antiguos abonados tendrán una reducción sobre los precios de alquiler que será más significativa para los abonados más modestos.

En la tabla siguiente se adjuntan las bases de cálculo.

Se ha solicitado informe sobre la propuesta a la Secretaría General Técnica del Departamento, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional del Consumo.

1.- Secretaría General Técnica

En el texto que se remite se ha atendido íntegramente la observación 3ª del informe de la Secretaría General Técnica, sustituyendo la eventual revisión automática del alquiler hecha por las empresas, por una revisión simultánea con la de las tarifas.

En relación con la observación 2ª, se debe manifestar que ya se había tenido en cuenta la magnitud relativa del aumento que se propone. Sin embargo, no parece necesario escalonarlo en un periodo de tiempo tan dilatado como cuatro años, con todos los inconvenientes que tienen las situaciones provisionales, ya que el aumento en valor absoluto es pequeño y perfectamente soportable por cualquier economía particular, habiéndose previsto también un escalonamiento más gradual para los abonados modestos acogidos a la tarifa 1.0 y 2.0.

2.- Ministerio de Sanidad y Consumo

Tras un primer contacto informal, en el cual se recogieron diversas sugerencias de este Departamento, se solicitó informe sobre la propuesta del --